



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : ROCIO POLANCO GONZALEZ
EJECUTADO : FERNEY TORRES GARCIA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00466-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN

Neiva, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud elevada por el ejecutado FERNEY TORRES GARCIA, mediante el cual solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el 25% de los dineros depositados en la cuenta de ahorros que posee el Banco BBVA, donde le consignan la totalidad de su salario, para resolver se,

CONSIDERA:

1°. Que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2020, se precisó que una vez la Oficina de Talento Humano, Sección Nómina del Ejército Nacional hiciera efectiva la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 5 de octubre de 2019, se procedería a ordenar el levantamiento de la medida que pesa sobre el 25% de los dineros depositados en los bancos, específicamente el Banco BBVA, entidad que informó la retención de los dineros que se le depositan al señor FERNEY TORRES GARCIA, en la cuenta de Ahorros No. 0013 0361 0200002140, a través de su oficio 492603 radicado el 11 de marzo del año en curso.

2°. Que el Jefe de Nómina del Ejército Nacional, mediante radicado No. 2020317000350851 del 5 de marzo del año en curso, informó que a partir del mes de marzo del año en curso, tomó nota de la medida de embargo sobre el 25% del salario devenga el señor FERNEY TORRES GARCIA.

3°. Que efectivamente se viene cancelado el valor del crédito liquidado y aprobado a la ejecutante ROCIO POLANCO GONZALEZ, como se puede verificar en el aplicativo de Justicia XXI, con los dineros consignados por el Ejército Nacional, como igualmente se verifica en el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por tanto, las medidas decretadas tanto para Bancos como para la Nómina del Ejército Nacional se hicieron efectivas, con la retención de dineros al ejecutado

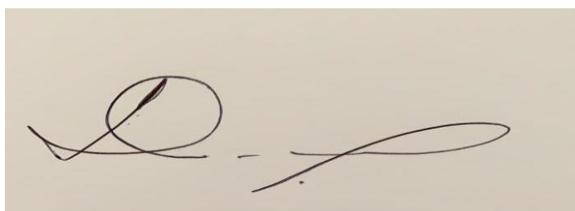
Así las cosas, a fin de no afectar el mínimo vital del ejecutado y no excederse en las medidas de embargo decretadas, es procedente levantar la medida que recae sobre las entidades bancarias, y específicamente la cuenta de ahorros del Banco BBVA que posee el Ejecutado, toda vez que la obligación aquí ejecutada queda respaldada con el embargo del 25% del salario, aplicado a través de la Oficina de Talento Humano, sección nómina del Ejército Nacional.

Por lo anterior, este Juzgado, **DISPONE:**

1º. DISPONER el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las entidades bancarias, ordenadas mediante auto de fecha 5 de octubre de 2018. Lábrese los oficios respectivos.

2º. ACEPTAR la renuncia de poder que hace la apoderada MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS, con T.P. No. 159.628 del C.S.J. para actuar como apoderada de la parte ejecutada, por las razones expuestas en su memorial.

Notifíquese y cúmplase

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 104

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO